



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO AUXILIAR DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS

Nosotros, DANIEL RIVERA FUNES, hondureño, mayor de edad, COMANDANTE LOCAL, SAN PEDRO SULA, casado, portador de la Teniente Coronel de tarieta de identidad Bomberos, actualmente con domicilio en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, actuando en nombre y representación del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras y en mi condición de Comandante LOCAL , lo que acredito con el Acuerdo de nombramiento Interno, GC-HBCBH-NI-012-2023 veintiséis (26) de mayo del 2023 y con las facultades otorgadas en la delegación de autoridad y poder de representación autorizado por la Comandancia en lo sucesivo General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, denominado "EL CONTRATANTE" y EDGARDO JOSE TORRES Hondureño, soltero, con tarjeta de identidad No. MONTES. con domicilio,

en lo sucesivo denominado "EL

EMPLEADO"; ambos con facultades suficientes para la suscripción de este tipo de documentos y de las obligaciones que de él se deriven, convenimos en celebrar el presente contrato de trabajo, por tiempo limitado que estará sujeto a las cláusulas y condiciones contractuales y legales siguientes: CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: EL CONTRATANTE, es una Institución Desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y Descentralización; ; Técnica de servicio público y dentro de las atribuciones de su Ley Orgánica Decreto Legislativo Nº 56-2019, con independencia Funcional, y Administrativa y Técnica .- CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: CONTRATANTE" habiendo hecho la consideración y análisis del Expediente de **EL EMPLEADO** (A), que contiene la solicitud de ingreso y los documentos que fundamentan los antecedentes de su relación laboral, por este acto lo (a) contrata para por un tiempo limitado para que se desempeñe como MECANICO o cualquier otra denominación que el futuro pudiere para que efectúe personalmente todas las actividades, trabajos y servicios ya sean manuales o físicos e intelectuales que aparezcan descritos para dicha categoría de empleo. y que a título ejemplificativo, pero no limitativo comprenden al menos las siguientes: 1).- Cumplir las leves y reglamentos del H.B.C.B.H. 2) Cumplir todas órdenes dadas por autoridades superiores.3) Mantenimiento preventivo de unidades, como ser: cambio de aceite, revisión de baterías, engrase en general y todo lo relacionado. 4) Mantenimiento correctivo de unidades. 5) Mecánica automotriz, armado y desarmado de motores y todo lo relacionado al vehículo. 6) Examinar, ajustar, desmontar, reemplazar las piezas mecánicas defectuosas en los vehículos. 7) Diagnóstico de vehículos. 8) Conducción de vehículos. Así como también las de: 1) Participar y inherentes a sus tomar todas las clases, charlas, seminarios, funciones, cuando así se le indique 2) Ejecutar personalmente todas aquellas actividades inherentes a la naturaleza propia de su Contrato:







De forma puntual, organizada y disciplinada de conformidad a las instrucciones de la persona responsable de su área CLAUSULA TERCERA: LEGISLACION APLICABLE: El presente Contrato se regirá por las siguientes normas del Derecho vigente y positivo del País: 1) Constitución de la República, 2) Código de Trabajo; 3) Ley de Servicio Civil y su reglamento; 4) Ley del Cuerpo de Bomberos; 5) Reglamento General de la Ley del Cuerpo de Bomberos; 6) Reglamentos internos de la Institución; 7) Código de Ética del Servidor Público; y 8) Ordenes escritas, circulares u oficios librados o emitidos por el CONTRATANTE de manera directa o por intermedio de los canales legales establecidos de conformidad a la Ley.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente Contrato es por tiempo limitado, (6) seis meses comenzando a partir de la fecha de su suscripción el día jueves 09 de mayo del 2024 con finalización el DIA 09 de noviembre del 2024 dentro de los cuales LOS PRIMEROS SESENTA (60) días, serán establecidos como periodo de prueba , tiempo en el cual ambas partes podrán dar por terminado su relación laboral en caso de no estar conformes con la labor desarrollada, por lo que sus efectos jurídicos se computan desde esa fecha: estableciéndose una vez concluido el periodo de prueba, solo podrá ser separado por parte de EL CONTRATANTE, por mutuo acuerdo y de conformidad a lo que establece el artículo 111 del Código de trabajo.- CLAUSULA QUINTA: LUGAR DONDE PRESTARA EL SERVICIO CONTRATADO: CLAUSULA QUINTA: LUGAR DONDE PRESTARA EL SERVICIO CONTRATADO: prestación de los servicios contratados, la efectuará EL EMPLEADO San Pedro Sula Departamento de Cortes.- CLAUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes en un horario de ocho de la mañana (08:00 a.m.) hasta las dieciséis horas, cuatro de la tarde (4:00 p.m.), pudiendo establecerse en el futuro diferente iornada de acuerdo a estipulaciones del Poder Ejecutivo sin que la adopción o cambio de una jornada a otra signifique cambio en las condiciones esenciales del trabajo, teniendo la obligación de asistir a trabajar en horarios y días inhábiles sin el correspondiente pago de horas extraordinarias cuando por razones de gravedad de los requerimientos del Servicio Público de Bomberos, se requiera la ayuda por parte del personal auxiliar; por las condiciones propias a la naturaleza del servicio, por lo que EL EMPLEADO (A) deberá hacerse presente de manera inmediata a la Estación Bomberil asignada.- CLAUSULA SEPTIMA: SALARIO FORMA DE PAGO: EL EMPLEADO (A) desempeñará su trabajo de manera personal y devengará un salario mensual de (DIECISIETE MIL) L. 17,000.00, el cual se pagará mediante cualquier forma legal como ser: Cheque, depósito bancario a cuenta, según satisfaga de mejor forma la Administración transparente y expedita del Cuerpo de Bomberos, a dicho pago se le harán las retenciones conforme a ley.-Los fondos para el pago del presente Contrato provienen de la Transferencia que realiza la Municipalidad de San Pedro Sula, concepto de Tasa por Servicio de Bomberos, a la cuenta Bancaria que OCTAVA: Institución.-CLAUSULA efecto maneia la al ESTIPULACIONES ESPECIALES POR LA NATURALEZA DEL





TRABAJO: Se convienen las siguientes estipulaciones especiales derivadas de la naturaleza del trabajo y de las actividades del Servicio Público de Bomberos, que comprende lo

siguiente: a) EL EMPLEADO (A), conoce, entiende y acepta que, en base a la Ley de Bomberos, se obliga a acatar las responsabilidades y desempeño efectivo de sus labores, respecto a sus iguales, sujeto al Reglamento interno de trabajo. b) EL EMPLEADO (A), conoce, entiende y acepta someterse a las pruebas médico clínicas, de alcoholemia, toxicológicas y antidopaje según lo considere oportuno EL CONTRATANTE, sin previo aviso; la negativa a practicarse las pruebas anteriormente citadas o el hecho de aparecer con resultado positivo confirmado, constituirán una falta grave contra la Ley del Cuerpo de Bomberos de Honduras y el Código de Trabajo, dejando en libertad a EL CONTRATANTE, para decidir el curso de la sanción imputable a EL EMPLEADO (A), incluyendo su despido justificado, sin responsabilidad económica para EL CONTRATANTE, Audiencia de Descargo; c) EL EMPLEADO (A) tiene derecho a que se le provean los viáticos o estipendios necesarios para gastos relacionados con sus actividades según se establezca en el Reglamento de Viáticos y sin que se consideren como parte de su salario: d) Los conflictos derivados de la relación laboral podrán solucionarse siguiendo procedimientos en sede Conciliatoria Administrativa Interna, en sede Conciliatoria Administrativa de las Direcciones competentes de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social y en Audiencias Conciliatorias en sede judicial; e) Toda modificación al presente Contrato tiene que estar autorizada y documentada por EL CONTRATANTE, mediante la correspondiente acción de personal.-CLAUSULA NOVENA: COMPROMISORIA: EL EMPLEADO con la suscripción del presente Contrato se adhiere a la Declaración de Cumplimiento del Código de Ética del Servidor Público declarando lo siguiente: "Prometo y declaro solemnemente ante la Patria y mis conciudadanos, observar y cumplir fielmente las disposiciones del Código de Conducta Ética del Servidor Público, y me comprometo a desempeñar mis funciones con integridad, honestidad, transparencia, responsabilidad, respeto hacia los demás, sobriedad, imparcialidad, dignidad, decoro, eficiencia, eficacia y reserva y actuar siempre dentro de la Ley", en fe de lo cual EL CONTRATANTE y EMPLEADO (A), firman el presente Contrato Individual de trabajo por un periodo de prueba, por triplicado, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 09 días del mes de mayo del año dos mil,2024.

Teniente Corone Daniel Rivera Funda Heston Comandante Local S. Comunas

CONTRATANTE

Edgardo José Torres Montes

EL EMPLEADO (A)





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO AUXILIAR DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS

Nosotros, DANIEL RIVERA FUNES, hondureño, mayor de edad. COMANDANTE LOCAL, SAN PEDRO SULA, casado, portador de la Teniente Coronel de tarieta de identidad Bomberos, actualmente con domicilio en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, actuando en nombre y representación del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras y en mi condición de Comandante LOCAL , lo que acredito con el Acuerdo de nombramiento Interno GC-HBCBH-NI-012-2023 veintiséis (26) de mayo del 2023 y con las facultades otorgadas en la delegación de autoridad y poder de representación autorizado por la Comandancia en lo sucesivo General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, denominado "EL CONTRATANTE" y JOSE JORGE CANO REYES, Hondureño, unión libre, con documento nacional de identificación No. con domicilio.

lo sucesivo denominado "EL EMPLEADO": ambos con facultades suficientes para la suscripción de este tipo de documentos y de las obligaciones que de él se deriven, convenimos en celebrar el presente contrato de trabajo, por tiempo limitado que estará sujeto a las cláusulas y condiciones contractuales y legales siguientes: CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: EL CONTRATANTE, es una Institución Desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y Descentralización; ; Técnica de servicio público y dentro de las atribuciones de su Ley Orgánica Decreto Legislativo N° 56-2019, con independencia Funcional, y Administrativa y Técnica .- CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATANTE" habiendo hecho la consideración y análisis del Expediente de EL EMPLEADO (A), que contiene la solicitud de ingreso y los documentos que fundamentan los antecedentes de su relación laboral, por este acto lo (a) contrata para por un tiempo limitado para que se desempeñe como AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN MANTENIMIENTO o cualquier otra denominación que el futuro pudiere para que efectúe personalmente todas las actividades, trabajos y servicios ya sean manuales o físicos e intelectuales que aparezcan descritos para dicha categoría de empleo, y que a título ejemplificativo, pero no limitativo comprenden al menos las siguientes: 1).- Cumplir las leves y reglamentos del H.B.C.B.H 2) Cumplir todas órdenes dadas por autoridades superiores).3) Mantenimiento preventivo y correctivo aires acondicionados, 4) Instalar dispositivos y equipo, 5) Limpieza de equipos, 6) Comprobar paneles y de control y cableado eléctrico,7) Mantenimiento de edificios, 8) realizar reparaciones edificios y equipos, 9) Cuidado de herramientas y equipo de trabajo asignado, 10) Conducción de vehículos. Así como también las de: 1) Participar y tomar todas las clases, charlas, seminarios, inherentes a sus funciones, cuando así se le indique 2) Ejecutar personalmente todas aquellas actividades inherentes a la naturaleza propia de su Contrato: De forma puntual, organizada y





disciplinada de conformidad a las instrucciones de la persona responsable de su área CLAUSULA TERCERA: LEGISLACION APLICABLE: El presente Contrato se regirá por las siguientes normas del Derecho vigente y positivo del País: 1) Constitución de la República, 2) Código de Trabajo; 3) Ley de Servicio Civil y su reglamento; 4) Ley del Cuerpo de Bomberos; 5) Reglamento General de la Ley del Cuerpo de Bomberos; 6) Reglamentos internos de la Institución; 7) Código de Ética del Servidor Público; y 8) Ordenes escritas, circulares u oficios librados o emitidos por el CONTRATANTE de manera directa o por intermedio de los canales legales establecidos de conformidad a la Ley.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente Contrato es por tiempo limitado, (6) seis meses comenzando a partir de la fecha de su suscripción el día lunes 13 de Mayo del 2024 con finalización el DIA 13 de noviembre del 2024 dentro de los cuales LOS PRIMEROS SESENTA (60) días, serán establecidos como periodo de prueba, tiempo en el cual ambas partes podrán dar por terminado su relación laboral en caso de no estar conformes con la labor desarrollada, por lo que sus efectos jurídicos se computan desde esa fecha: estableciéndose una vez concluido el periodo de prueba, solo podrá ser separado por parte de EL CONTRATANTE, por mutuo acuerdo y de conformidad a lo que establece el artículo 111 del Código de trabaio.-CLAUSULA QUINTA: LUGAR DONDE PRESTARA EL SERVICIO CONTRATADO: CLAUSULA QUINTA: LUGAR DONDE PRESTARA EL SERVICIO CONTRATADO: La prestación de los servicios contratados, la efectuará EL EMPLEADO (A) en San Pedro Sula Departamento de Cortes.- CLAUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes en un horario de ocho de la mañana (08:00 a.m.) hasta las dieciséis horas, cuatro de la tarde (4:00 p.m.), pudiendo establecerse en el futuro diferente jornada de acuerdo a estipulaciones del Poder Ejecutivo sin que la adopción o cambio de una jornada a otra signifique cambio en las condiciones esenciales del trabajo, teniendo la obligación de asistir a trabajar en horarios y días inhábiles sin el correspondiente pago de horas extraordinarias cuando por razones de gravedad de los requerimientos del Servicio Público de Bomberos, se requiera la ayuda por parte del personal auxiliar; por las condiciones propias a la naturaleza del servicio, por lo que EL EMPLEADO (A) deberá hacerse presente de manera inmediata a la Estación Bomberil asignada.-CLAUSULA SEPTIMA: SALARIO FORMA DE PAGO: EMPLEADO (A) desempeñará su trabajo de manera personal y devengará un salario mensual de (DIECISÉIS MIL CIENTO DIEZ CON CUARENTA Y UN CENTAVOS) L. 16,110.41, el cual se pagará mediante cualquier forma legal como ser: Cheque, depósito bancario a cuenta, según satisfaga de mejor forma la Administración transparente y expedita del Cuerpo de Bomberos, a dicho pago se le harán las retenciones conforme a ley.- Los fondos para el pago del presente Contrato provienen de la Transferencia que realiza la Municipalidad de San Pedro Sula, en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos, a la cuenta Bancaria que al efecto maneja la Institución.- CLAUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES ESPECIALES POR LA NATURALEZA





DEL TRABAJO: Se convienen las siguientes estipulaciones especiales derivadas de la naturaleza del trabajo y de las actividades del Servicio Público de Bomberos, que comprende lo

siguiente: a) EL EMPLEADO (A), conoce, entiende y acepta que, en base a la Ley de Bomberos, se obliga a acatar las responsabilidades y desempeño efectivo de sus labores, respecto a sus iguales, sujeto al Reglamento interno de trabajo. b) EL EMPLEADO (A), conoce, entiende y acepta someterse a las pruebas médico clínicas, de alcoholemia, toxicológicas y antidopaje según lo considere oportuno EL CONTRATANTE, sin previo aviso; la negativa a practicarse las pruebas anteriormente citadas o el hecho de aparecer con resultado positivo confirmado, constituirán una falta grave contra la Ley del Cuerpo de Bomberos de Honduras y el Código de Trabajo, dejando en libertad a EL CONTRATANTE, para decidir el curso de la sanción imputable a EL EMPLEADO (A), incluyendo su despido justificado, sin responsabilidad económica para EL CONTRATANTE, Audiencia de Descargo; c) EL EMPLEADO (A) tiene derecho a que se le provean los viáticos o estipendios necesarios para gastos relacionados con sus actividades según se establezca en el Reglamento de Viáticos y sin que se consideren como parte de su salario: d) Los conflictos derivados de la relación laboral podrán solucionarse siguiendo procedimientos en sede Conciliatoria Administrativa Interna, en sede Conciliatoria Administrativa de las Direcciones competentes de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social y en Audiencias Conciliatorias en sede judicial; e) Toda modificación al presente Contrato tiene que estar autorizada y documentada por EL CONTRATANTE, mediante la correspondiente acción de personal.-CLAUSULA NOVENA: COMPROMISORIA: EL EMPLEADO con la suscripción del presente Contrato se adhiere a la Declaración de Cumplimiento del Código de Ética del Servidor Público declarando lo siguiente: "Prometo y declaro solemnemente ante la Patria y mis conciudadanos, observar y cumplir fielmente las disposiciones del Código de Conducta Ética del Servidor Público, y me comprometo a desempeñar mis funciones con integridad, honestidad, transparencia, responsabilidad, respeto hacia los demás, sobriedad, imparcialidad, dignidad, decoro, eficiencia, eficacia y reserva y actuar siempre dentro de la Ley", en fe de lo cual EL CONTRATANTE y EMPLEADO (A), firman el presente Contrato Individual de trabajo por un periodo de prueba , por triplicado, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil 2024. ERITO CUERPO

Teniente Corone

Daniel Rivera Funes

Comandante Local S.P. SONDURAS

CONTRATANTE

José Jorge Cano Reyes

Jose Joige Canó R.

EL EMPLEADO (A)





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO AUXILIAR DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS

Nosotros, DANIEL RIVERA FUNES, hondureño, mayor de edad, COMANDANTE LOCAL, SAN PEDRO SULA, casado, portador de la tarjeta de identidad Teniente Coronel de Bomberos, actualmente con domicilio en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, actuando en nombre y representación del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras y en mi condición de Comandante LOCAL , lo que acredito con el Acuerdo de nombramiento Interno, GC-HBCBH-NI-012-2023 veintiséis (26) de mayo del 2023 y con las facultades otorgadas en la delegación de autoridad y poder de representación autorizado por la Comandancia General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, en lo sucesivo denominado "EL CONTRATANTE" y MARIO RIVERA LOPEZ Hondureño, casado, con documento nacional de identificación No. con domicilio.

en lo sucesivo denominado "EL EMPLEADO"; ambos con facultades suficientes para la suscripción de este tipo de documentos y de las obligaciones que de él se deriven, convenimos en celebrar el presente contrato de trabajo, por tiempo limitado que estará sujeto a las cláusulas y condiciones contractuales v legales CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: EL CONTRATANTE, es una Institución Desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y Descentralización; ; Técnica de servicio público y dentro de las atribuciones de su Ley Orgánica Decreto Legislativo N° 56-2019, con independencia Funcional, y Administrativa y Técnica - CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATANTE" habiendo hecho la consideración y análisis del Expediente de EL EMPLEADO (A), que contiene la solicitud de ingreso y los documentos que fundamentan los antecedentes de su relación laboral, por este acto lo (a) contrata para por un tiempo limitado para que se desempeñe como AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN MANTENIMIENTO 0 cualquier otra denominación que el futuro pudiere para que efectúe personalmente todas las actividades, trabajos y servicios ya sean manuales o físicos e intelectuales que aparezcan descritos para dicha categoría de empleo, y que a título ejemplificativo, pero no limitativo comprenden al menos las siguientes: 1).- Cumplir las leyes y reglamentos del H.B.C.B.H 2) Cumplir todas órdenes dadas por autoridades superiores).3) Mantenimiento preventivo y correctivo aires acondicionados, 4) Instalar dispositivos y equipo,5) Limpieza de equipos, 6) Comprobar paneles y de control y cableado eléctrico,7) Mantenimiento de edificios, 8) realizar reparaciones edificios y equipos,9) Cuidado de herramientas y equipo de trabajo asignado, 10) Conducción de vehículos. Así como también las de: 1) Participar y tomar todas las clases, charlas, seminarios, inherentes a sus funciones, cuando así se le indique 2) Ejecutar personalmente todas aquellas actividades inherentes /a la naturaleza propia de su Contrato: De forma puntual, organizada y

Alend)



HOND

disciplinada de conformidad a las instrucciones de la persona responsable de su área CLAUSULA TERCERA: LEGISLACION APLICABLE: El presente Contrato se regirá por las siguientes normas del Derecho vigente y positivo del País: 1) Constitución de la República, 2) Código de Trabajo; 3) Ley de Servicio Civil y su reglamento; 4) Ley del Cuerpo de Bomberos; 5) Reglamento General de la Ley del Cuerpo de Bomberos; 6) Reglamentos internos de la Institución; 7) Código de Ética del Servidor Público; y 8) Ordenes escritas, circulares u oficios librados o emitidos por el CONTRATANTE de manera directa o por intermedio de los canales legales establecidos de conformidad a la Ley.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente Contrato es por tiempo limitado, (6) seis meses comenzando a partir de la fecha de su suscripción el día lunes 13 de Mayo del 2024 con finalización el DIA 13 de noviembre del 2024 dentro de los cuales LOS PRIMEROS SESENTA (60) días, serán establecidos como periodo de prueba, tiempo en el cual ambas partes podrán dar por terminado su relación laboral en caso de no estar conformes con la labor desarrollada, por lo que sus efectos jurídicos se computan desde esa fecha: estableciéndose una vez concluido el periodo de prueba, solo podrá ser separado por parte de EL CONTRATANTE, por mutuo acuerdo y de conformidad a lo que establece el artículo 111 del Código de CLAUSULA QUINTA: LUGAR DONDE PRESTARA EL SERVICIO CONTRATADO: CLAUSULA QUINTA: LUGAR DONDE PRESTARA EL SERVICIO CONTRATADO: La prestación de los servicios contratados, la efectuará EL EMPLEADO (A) en San Pedro Sula Departamento de Cortes.- CLAUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes en un horario de ocho de la mañana (08:00 a.m.) hasta las dieciséis horas. cuatro de la tarde (4:00 p.m.), pudiendo establecerse en el futuro diferente jornada de acuerdo a estipulaciones del Poder Ejecutivo sin que la adopción o cambio de una jornada a otra signifique cambio en las condiciones esenciales del trabajo, teniendo la obligación de asistir a trabajar en horarios y días inhábiles sin el correspondiente pago de horas extraordinarias cuando por razones de gravedad de los requerimientos del Servicio Público de Bomberos, se requiera la ayuda por parte del personal auxiliar; por las condiciones propias a la naturaleza del servicio, por lo que EL EMPLEADO (A) deberá hacerse presente de manera inmediata a la Estación Bomberil asignada.-SEPTIMA: SALARIO **FORMA** CLAUSULA DE PAGO: EMPLEADO (A) desempeñará su trabajo de manera personal y devengará un salario mensual de (DIECISÉIS MIL CIENTO DIEZ CON CUARENTA Y UN CENTAVOS) L. 16,110.41, el cual se pagará mediante cualquier forma legal como ser: Cheque, depósito bancario a cuenta, según satisfaga de mejor forma la Administración transparente y expedita del Cuerpo de Bomberos, a dicho pago se le harán las retenciones conforme a ley.- Los fondos para el pago del presente Contrato provienen de la Transferencia que realiza la Municipalidad de San Pedro Sula, en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos, a la cuenta Bancaria que al efecto maneja la Institución.- CLAUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES ESPECIALES POR LA NATURALEZA

1/-





DEL TRABAJO: Se convienen las siguientes estipulaciones especiales derivadas de la naturaleza del trabajo y de las actividades del Servicio Público de Bomberos, que comprende lo

siguiente: a) EL EMPLEADO (A), conoce, entiende y acepta que, en base a la Ley de Bomberos, se obliga a acatar las responsabilidades y desempeño efectivo de sus labores, respecto a sus iguales, sujeto al Reglamento interno de trabajo. b) EL EMPLEADO (A), conoce, entiende y acepta someterse a las pruebas médico clínicas, de alcoholemia, toxicológicas y antidopaje según lo considere oportuno EL CONTRATANTE, sin previo aviso; la negativa a practicarse las pruebas anteriormente citadas o el hecho de aparecer con resultado positivo confirmado, constituirán una falta grave contra la Ley del Cuerpo de Bomberos de Honduras y el Código de Trabajo, dejando en libertad a EL CONTRATANTE, para decidir el curso de la sanción imputable a EL EMPLEADO (A), incluyendo su despido justificado, sin responsabilidad económica para EL CONTRATANTE, Audiencia de Descargo; c) EL EMPLEADO (A) tiene derecho a que se le provean los viáticos o estipendios necesarios para gastos relacionados con sus actividades según se establezca en Reglamento de Viáticos y sin que se consideren como parte de su salario; d) Los conflictos derivados de la relación laboral podrán siguiendo procedimientos en sede Administrativa Interna, en sede Conciliatoria Administrativa de las Direcciones competentes de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social y en Audiencias Conciliatorias en sede judicial; e) Toda modificación al presente Contrato tiene que estar autorizada y documentada por EL CONTRATANTE, mediante la correspondiente acción de personal.-CLAUSULA NOVENA: COMPROMISORIA: EL EMPLEADO con la suscripción del presente Contrato se adhiere a la Declaración de Cumplimiento del Código de Ética del Servidor Público declarando lo siguiente: "Prometo y declaro solemnemente ante la Patria y mis conciudadanos, observar y cumplir fielmente las disposiciones del Código de Conducta Ética del Servidor Público, y me comprometo a desempeñar mis funciones con integridad, honestidad, transparencia, responsabilidad, respeto hacia los demás, sobriedad, imparcialidad. dignidad, decoro, eficiencia, eficacia y reserva y actuar siempre dentro de la Ley", en fe de lo cual EL CONTRATANTE y EMPLEADO (A). firman el presente Contrato Individual de trabajo por un periodo de prueba, por triplicado, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 13 días de mayo del año dos mil 2024.

Teniente Corone

Daniel Rivera Funda NOURAS

Comandante Local S.P.

CONTRATANTE

Mario Rivera Lopez EL EMPLEADO (A)



3CPTIL-POP-MNPL

HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO PARA PERSONAL TECNICO OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS

Nosotros, DANIEL RIVERA FUNES, hondureño, mayor de edad, COMANDANTE LOCAL. SAN PEDRO SULA, casado, portador de la tarjeta de Identidad

Teniente Coronel de Bomberos, actualmente con domicilio en el Municipio de San Pedro Sula, del Departamento de Cortes, actuando en nombre y representación del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras y en mi condición de Comandante Local, lo que acredito con el Acuerdo de Nombramiento Interno N° CG-HBCBH-NI-012-2023 emitido en fecha veintiséis (26) MAYO veintitres 2023 y con las facultades otorgadas en la delegación de autoridad y poder de representación autorizado por la Comandancia General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, en lo sucesivo denominado "EL CONTRATANTE" y FERNANDO ANTONIO GONZALES GUEVARA, hondureño (a), mayor de edad, portador del documento nacional de identificación #

en lo sucesivo denominado " EL EMPLEADO"; ambos con facultades suficientes para la suscripción de este tipo de documentos y de las obligaciones que de él se deriven, convenimos en celebrar el presente Contrato de trabajo por tiempo ilimitado que estará sujeto a las cláusulas y condiciones contractuales y legales siquientes: CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: EL CONTRATANTE, es una Institución Desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y Descentralización; Técnica de servicio público, y dentro de las atribuciones de su Ley Orgánica Decreto Legislativo Nº 56-2019, con independencia Funcional, Administrativa y Técnica.- CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATANTE" habiendo hecho la consideración y análisis del Expediente de EL EMPLEADO (A), que contiene la solicitud de ingreso y los documentos que fundamentan los antecedentes de su relación laboral, por este acto lo (a) contrata por un tiempo limitado para que se desempeñe como BOMBERO, o con cualquier otra denominación que en el futuro pudiere categorizarlo dentro del escalafón o manual de funciones y servicios del Cuerpo de Bomberos de Honduras, para que efectúe personalmente todas las actividades, trabajos y servicios ya sean manuales o físicos e intelectuales que aparezcan descritos para dicha categoría de empleo, y que a título ejemplificativo, pero no limitativo comprenden al menos las siguientes: 1) Efectuar el aseo de las instalaciones, equipos y vehículos propiedad del Cuerpo de Bomberos; 2) Integrar las compañías de servicio, en actividades ordinarias y especiales; 3) Asistir y cubrir los turnos de servicio asignados a las diferentes postas; 4) Participar y ejecutar F. Geongeler.

todos los ejercicios de educación física y prácticas teóricas y bomberiles; 5) Participar en las actividades que se le indiquen y ordenen en el combate de incendios estructurales, zacateras o forestales o cualquier otra actividad de socorro, rescate, materiales peligrosos, inspecciones, prevención y control que lleve a cabo el Cuerpo de Bomberos de manera local o nacional; 6) Participar en la ejecución de las tareas propias o combinadas en los diferentes servicios sociales que atjende el Cuerpo de Bomberos; 7) Participar y tomar todas las clases, charlas, semínarios, prácticas, simulacros a los cuales sea convocado, por medio de la Escuela Nacional de Bomberos o con asistencia de otras Instituciones educativas y de formación técnico profesional, y aquellos que sean requisitos indispensables para poder optar a procesos de ascensos dentro de la escala jerárquica de la Institución; 8) Ejecutar personalmente todas aquellas actividades inherentes a la naturaleza propia del Cuerpo de Bomberos, las cuales deberá desempeñar con apresto, sin dilación, en forma organizada y disciplinada y de conformidad a las instrucciones y ordenes que los responsables de dichas ejecutorias le manden, todo con el propósito de proporcionar un servicio eficiente, responsable y seguro para cumplir con la misión Institucional y legal del Cuerpo de Bomberos que es la Protección de la vida humana como fin supremo y la salvaguarda de sus bienes; 9) Presentarse a servicio cuando se le requiera a toda situación de emergencia en caso de; incendios, accidentes, desastres, terremotos, inundaciones, calamidades públicas y otros análogos o de cooperación Institucional o comunitaria; 10) Ejecutar personalmente todas aquellas actividades inherentes a la naturaleza propia de su actividad laboral de forma puntual, organizada y disciplinada de conformidad a las instrucciones del superior responsable de su área; 11) Realizar actividades inherentes ya sea conduciendo unidades contra incendios, rescate ambulancias y vehículos pick-up. CLAUSULA TERCERA: LEGISLACION APLICABLE: El presente Contrato se regirá por las siguientes normas del Derecho vigente y positivo del País: 1) Constitución de la República, 2) Código de Trabajo; 3) Ley de Servicio Civil y su reglamento en lo conducente; 4) Ley del Cuerpo de Bomberos; 5) Reglamento General de la Ley del Cuerpo de Bomberos; 6) Reglamentos internos de la Institución; 7) Código de Ética del Servidor Público; y 8) Ordenes escritas verbales, circulares u oficios librados o emitidos por el CONTRATANTE de manera directa o por intermedio de los canales legales de autoridad establecidos de conformidad a la Ley.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente Contrato es por tiempo limitado, comenzando a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. 13 de mayo del 2024 por un tiempo de seis meses, con finalización el día 13 de noviembre del 2024, dentro de los cuales los primeros SESENTA DIAS (60), serán establecidos como periodo de prueba, tiempo en el cual ambas partes podrán dar por terminada su relación laboral en caso de no estar conformes con la labor por lo que sus efectos jurídicos se computan desde esa fecha: desarrollada, estableciéndose una vez concluido el periodo de prueba, solo podrá ser separado por parte de EL CONTRATANTE, pudiendo renovarse después del análisis

respectico por parte del EL CONTRATANTE, en donde consten las virtudes, habilidades, conocimientos iniciativa y demás a criterio que sean necesarios para prorrogar la relación laboral. CLAUSULA QUINTA: LUGAR DONDE PRESTARA EL SERVICIO CONTRATADO: La prestación de los servicios contratados, la efectuará EL EMPLEADO (A) en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, o eventualmente y por la naturaleza de los servicios que presta el Cuerpo de Bomberos a la ciudadanía en general estará obligado a realizar labores provisionales urgentes fuera de la jurisdicción territorial de éste Municipio y aún fuera del territorio de la República de Honduras por el tiempo de duración de la misión encomendada, pudiendo convenirse su traslado para brindar los servicios en cualquiera de las Estaciones de Bomberos localizadas en el territorio de la República .- CLAUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: La jornada de trabajo será continua, dividida en intervalos de descansos que se adapten racionalmente a la naturaleza del trabajo de Bomberos y a las necesidades de la situación del servicio público que se presta a la ciudadanía en general, por lo que trabajará en tumos de 24 horas de servicio por 24 horas de descanso libre, pudiendo establecerse en el futuro diferentes jornadas para las cuales deberá de existir una compensación en tiempo de descanso igual al tiempo trabajado, sin que la adopción o cambio de una jornada a otra signifique cambio en las condiciones esenciales del trabajo; la aplicación de los sistemas de jornadas de trabajo a disposición y en efectivo, serán determinados por la frecuencia o por la gravedad de los requerimientos del servicio público de Bomberos, el número de efectivos de tropa disponibles y otras condiciones propias a la naturaleza del servicio, según el rol de servicio autorizado y comunicado por la Comandancia Local, por lo que EL EMPLEADO deberá permanecer a disposición en la Estación Bomberil asignada o en caso de ausencia hacerse presente de manera inmediata al llamado de urgencia, emergencia o casos especiales, teniendo la obligación de asistir a trabajar en horarios extraordinarios y días inhábiles sin pago de horas extraordinarias cuando por razones de gravedad se requieran los servicios del Cuerpo de Bomberos y su participación, todo sin perjuicio de la reposición del descanso correspondiente en fecha posterior por el tiempo procedente. CLAUSULA SEPTIMA: SALARIO FORMA DE PAGO: EL EMPLEADO (A) desempeñará su trabajo de manera personal y devengará un salario mensual durante el término de este contrato, de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA (L. 16,470.00), el cual se pagará mediante cualquier forma legal como ser: Cheque, depósito bancario a cuenta, según satisfaga de mejor forma la Administración transparente y expedita del Cuerpo de Bomberos, a dicho pago se le harán las retenciones conforme a ley.-Los fondos para el pago del presente Contrato provienen de la Transferencia que realiza la Corporación Municipal de éste Municipio, en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos, a la cuenta Bancaria que al efecto maneja el Cuerpo de **ESTIPULACIONES** CLAUSULA OCTAVA: Honduras.-**Bomberos** de ESPECIALES POR LA NATURALEZA DEL TRABAJO: Se convienen las

siguientes estipulaciones especiales derivadas de la naturaleza del trabajo y de las actividades del Servicio Público de Bomberos, que comprende lo siguiente: a) EL EMPLEADO, conoce, entiende y acepta que de conformidad a la Ley de Bomberos, por este acto declara y se compromete a cumplir y a someterse al régimen especial que manda el artículo 36 de la Ley de Bomberos de la República, en el sentido de que a fin de mantener inalterable la disposición de los servicios que en materia de Seguridad Pública, presta el Cuerpo de Bomberos, y para lo cual como parte de su personal responderá sin reserva alguna a continuar manteniendo su actividad laboral sujeta a un régimen disciplinario de carácter interno y especial, obligándose a acatar las órdenes y cumplir con las responsabilidades asignadas para el desempeño efectivo de sus labores como bombero, con respeto a sus iguales y superiores jerárquicos.- b) EL EMPLEADO, conoce, entiende y acepta someterse a las pruebas médico clínicas, de alcoholemia, toxicológicas y antidopaje según lo considere oportuno EL CONTRATANTE, sin previo aviso; la negativa a practicarse las pruebas anteriormente citadas o el hecho de aparecer con resultado positivo confirmado, constituirán una falta grave contra la Ley del Cuerpo de Bomberos de Honduras y el Código de Trabajo, dejando en libertad a EL CONTRATANTE, para decidir el curso de la sanción imputable a EL EMPLEADO (A), incluyendo su despido justificado, sin responsabilidad económica para EL CONTRATANTE, previa Audiencia de Descargo; c) EL EMPLEADO, está obligado a conocer, respetar y cumplir disciplinariamente y con obediencia racional debida a todos los Oficiales y Clases existentes en el Cuerpo de Bomberos, de acuerdo a la jerarquía respectiva e igualmente está obligado a solicitar las autorizaciones respectivas para dirigirse y comunicarse con sus superiores; d) EL EMPLEADO está obligado a vestir y portar el uniforme, distintivos, insignias, y emblemas del Cuerpo de Bomberos de Honduras y deberá acatar todo lo relacionado con su apariencia y condición física, reconocida y autorizada en el reglamento respectivo; e) EL EMPLEADO (A) tiene derecho a que se le provean los viáticos o estipendios necesarios para gastos relacionados con sus actividades según se establezca en el Reglamento de Viáticos y sin que se consideren como parte de su salario; f) Los conflictos derivados de la relación laboral podrán solucionarse siguiendo procedimientos en sede Conciliatoria Administrativa Interna, en sede Conciliatoria Administrativa de las Direcciones competentes de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social y en Audiencias Conciliatorias en sede judicial; g) Toda modificación al presente Contrato tiene que estar autorizada y documentada por EL CONTRATANTE, mediante la correspondiente acción de personal.- h) EL EMPLEADO se obliga bajo apercibimiento de sanción grave de mantener la debida confidencialidad respecto de toda información a la que tenga acceso por razón de su trabajo y a no divulgarla ni proporcionarla a terceros en forma de declaraciones públicas o privadas y de abstenerse de utilizar dicha información para fines distintos o contrarios a los del Cuerpo de Bomberos y a no participar en prácticas corruptivas o prácticas colusorias en el ejercicio de sus actividades y obligaciones contratadas

al tenor del presente contrato.- CLAUSULA NOVENA: COMPROMISORIA: EL EMPLEADO con la suscripción del presente Contrato se adhiere a la Declaración de Cumplimiento del Código de Ética del Servidor Público declarando lo siguiente: "Prometo y declaro solemnemente ante la Patria y mis conciudadanos, observar y cumplir fielmente las disposiciones del Código de Conducta Ética del Servidor Público, y me comprometo a desempeñar mis funciones con integridad, honestidad, transparencia, responsabilidad, respeto hacia los demás, sobriedad, imparcialidad, dignidad, decoro, eficiencia, eficacia y reserva y actuar siempre dentro de la Ley", en fe de lo cual EL CONTRATANTE y EMPLEADO (A), firman el presente Contrato individual de trabajo por tiempo Limitado, por triplicado, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes a los 13 días del mes de mayo del año dos mil

veinticuatro 2024.

Teniente Corce Pour Baniel Rivera Fune Pour Buras

Comandante Local S.P.

CONTRATANTE

Fernando Antonio Gonzales Guevara

EL EMPLEADO (A)